



Lanús, 20 de diciembre de 2021.

**DECRETO N° 3.551.**

**VISTO**

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 7.244/1991 vigente y su modificatoria N° 13.340/21, promulgada por el Decreto N° 3.395/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, a los efectos de poder percibir la Tasa por Servicios Generales, resulta menester autorizar la emisión de los períodos correspondientes al ejercicio fiscal 2022;

Que, la Ordenanza N° 7.615 determinó la participación del Gobierno Municipal en el Operativo de Seguridad propiciado por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, autorizando al Departamento Ejecutivo a aplicar un adicional del dos por ciento (2%) en el monto de la aludida Tasa, sujeto a los importes mínimos mensuales de PESOS DOS (\$ 2,00) para el Rubro I, PESOS TRES (\$ 3,00) para el Rubro II y PESOS CUATRO (\$ 4,00) para el Rubro III - Rubros según el Artículo 72 de la Ordenanza Fiscal -, para afrontar las erogaciones derivadas del convenio respectivo;

Que, asimismo, por el artículo 48, inciso a), de la Ordenanza Fiscal vigente, se autoriza la fijación de un interés resarcitorio, adiconable al tributo dejado de abonar luego de ocurrido su vencimiento y se autoriza la fijación de un interés punitorio de tener que recurrirse a la vía judicial para su cobro;

Que, además, la Ordenanza Fiscal en su artículo 71, autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar un Coeficiente Corrector Municipal;

Que, finalmente, el artículo 3 de la Ordenanza Impositiva, autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar el monto adicional por Servicios Asistenciales y establece una contribución destinada a la asistencia y recuperación de las Instituciones, Establecimientos, Asociaciones Civiles y Clubes de Barrio; todas ellas sin fines de lucro y reconocidas por el Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizar la emisión y percepción por cada uno de los períodos correspondientes al ejercicio 2022 de la Tasa por Servicios Generales, de conformidad con los valores tributarios surgidos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y sus modificatorias.

**Artículo 2º:** Autorizar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 48, inciso a) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, estableciéndose el interés resarcitorio en un tres por ciento (3 %), aplicable luego de operado el primer vencimiento del tributo que se trate.

**Artículo 3º:** Autorizar la aplicación del interés punitorio que se encuentra establecido por el artículo 48, inciso a), de la Ordenanza Fiscal vigente, adicional al tributo dejado de abonar cuando sea necesario recurrir a la vía judicial, computable desde la interposición de la demanda, fijándose el mismo en el cuatro y medio por ciento (4,5%).

**Artículo 4º:** Incluir en la emisión autorizada, los valores explicitados en el exordio, beneficiándose con tal contribución la totalidad de las calles del Partido de Lanús con mayor seguridad y vigilancia, por medio de vehículos que patrullan el conjunto de arterias que integran el Municipio de Lanús y la contribución establecida para los Bomberos Voluntarios.

**Artículo 5º:** Autorizar la percepción anticipada de la Tasa por Servicios Generales de todos los períodos del año 2022. En todos los casos, el monto del tributo a percibir por los períodos no vencidos es el establecido para el primer vencimiento.

**Artículo 6º:** Otorgar un descuento sobre el total del pago, a los contribuyentes que abonen todos los períodos del año 2022 de la Tasa por Servicios Generales, que ascenderá a un veinte por ciento (20 %) si el ingreso se efectúa hasta el día 31 de enero del año 2022.

**Artículo 7º:** Autorizar la aplicación del adicional por Servicios Asistenciales sobre la emisión de la Tasa por Servicios Generales, el que se establece en los siguientes montos, según el tipo de inmueble:

- Viviendas y Mixtos (Zonas A, A' y B); Comercios; Industrias y Baldíos: \$ 333,50.- por los períodos Enero y Febrero de 2022; y \$ 391,50.- por los períodos desde Marzo hasta Diciembre del año 2022. - Viviendas y Mixtos (Zona C): \$291,45.- por los períodos Enero y Febrero de 2022; y \$342,20 - por los períodos desde Marzo hasta Diciembre del año 2022.
- Viviendas y Mixtos (Zona D): \$195,75.- por los períodos Enero y Febrero de 2022; y \$230,55.- por los períodos desde Marzo hasta Diciembre del año 2022.
- Cocheras: \$290.- por todos los períodos del año 2022.

Otorgar un descuento del veinte (20%), sobre el total a abonar por este adicional, en la percepción anticipada de la Tasa por Servicios Generales del año 2022.

**Artículo 8º:** Autorizar la percepción de la contribución destinada a la asistencia y recuperación de las Instituciones, Establecimientos, Asociaciones Civiles y Clubes de Barrio, conjuntamente con la Tasa por servicios Generales, la que se establece en un monto de hasta PESOS VEINTINUEVE (\$29.-) mensuales, por cada contribuyente registrado. Los importes recaudados formarán parte de un fondo afectado y serán destinados a solventar los diferentes proyectos que cumplan con el fin propuesto.



**Artículo 9º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 10º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías involucradas, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General, la Dirección General de Sistemas de Información y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.12.20 16:49:43 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.12.21  
10:59:16 -03'00'